

**MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y
COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE
AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA
EL PROCESO ELECTIVO ORDINARIO 2018**



PROPUESTA B. PLANILLAS

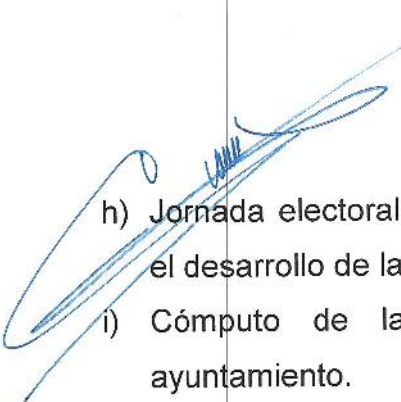
Presentación

El presente documento presenta la propuesta para la integración de elección e integración del Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el sistema electoral por usos y costumbres o sistemas normativos internos. A fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015, de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se mandató al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la realización de la consulta en el municipio mencionado, estableciendo para ello tres etapas; la concerniente a III. Realización de la Elección.

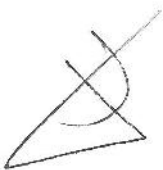
Lo anterior, en concordancia con el Decreto 431 emitido por el Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se fija la fecha de elección y toma de posesión para el municipio de Ayutla de los Libres, con efectos al próximo proceso electoral ordinario 2018. En ese sentido, se requiere de la construcción de un modelo electoral que permita sentar las bases para que se establezcan las reglas mínimas bajo las cuales se lleve a cabo la elección.

Por lo anterior, se vuelve indispensable que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en coadyuvancia con las comunidades y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, establezca el contenido de los criterios respecto a:

- a) Fecha de inicio del proceso electoral por usos y costumbres
- b) Requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar el ayuntamiento.
- c) Determinación de la lista de votantes.
- d) Formas de postulación de aspirantes.
- e) Presentación de las ofertas políticas.
- f) Formas o mecanismos para llevar a cabo la votación.
- g) Órgano o instancia comunitaria que organizará la elección (determinando su integración, el tiempo para conformarse y sus atribuciones o funciones).

- 
- h) Jornada electoral (proponiendo lugares, horarios, actos preparatorios y el desarrollo de la elección, así como el conteo de votos).
 - i) Cómputo de la elección y mecanismo de la integración del ayuntamiento.
 - j) Calificación de la elección y emisión de constancia.
 - k) Resolución de conflictos y controversias con motivo de los resultados.

Estos criterios mínimos son imprescindibles para que se tengan reglas básicas que garanticen a los ciudadanos una amplia participación en el proceso electoral, pero también se salvaguarde el ejercicio a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo en todo momento a la figura de las asambleas generales comunitarias que constituyen una instancia máxima para la toma de decisiones.



El modelo de elección que se presenta, retoma las propuestas presentadas por los ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, así como el peritaje antropológico, el marco jurídico constitucional, los convenios y tratados internacionales aplicables a pueblos y comunidades indígenas, para garantizar el ejercicio pleno a la libre determinación y autonomía.

Fecha de inicio del proceso electivo por usos y costumbres

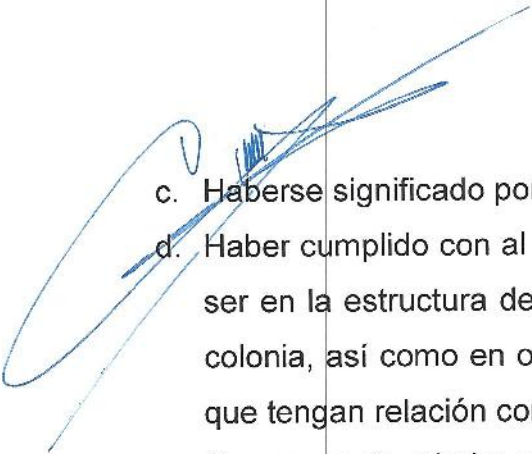
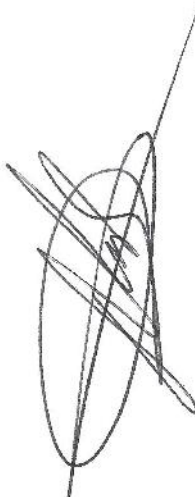
El proceso electivo iniciará con la emisión de la convocatoria por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante la tercera semana del mes de enero de 2018.



Requisitos que deben cumplir los aspirantes a integrar el ayuntamiento

Se propone que los requisitos para aquellos ciudadanos que aspiren a integrar el ayuntamiento municipal, puedan cumplir con lo siguiente:

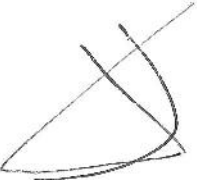
- a. Tener residencia efectiva de cuando menos cinco años en el municipio de Ayutla de los Libres.
- b. No contar con antecedentes penales, ni haberse girado orden de aprehensión en su contra.

- 
- c. Haberse significado por tener un modo honesto y honrado de vida.
 - d. Haber cumplido con al menos un cargo en su comunidad o colonia; pueden ser en la estructura de autoridad inmediata en la comunidad, delegación o colonia, así como en otras figuras organizativas propias de las localidades, que tengan relación con sus prácticas consuetudinarias.
 - e. Ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente.
 - f. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública del Estado o de los sistemas de seguridad comunitario (policía comunitaria o ciudadana).
- 


Las planillas al momento de proponer a los aspirantes, deberán observar el principio de paridad de género.

Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará del cumplimiento del requisito establecido en el inciso d.

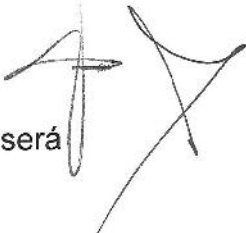
Determinación de la lista de votantes.




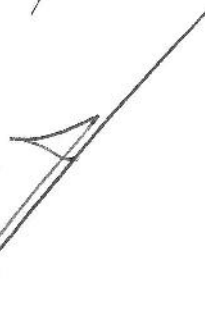
Tendrán derecho de participar en la votación los ciudadanos que se encuentren en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral y en su caso, el padrón construido por las comunidades, delegaciones y colonias.



Formas de propuesta de aspirantes



La postulación de los ciudadanos a los cargos del ayuntamiento municipal, será mediante planillas, para tal efecto se considera el siguiente procedimiento:

- 
1. Por planillas, que integren presidente, síndico y regidores. En ella se precisará la identidad de la persona y el cargo al cual se postula. Precizando el presidente, síndico y regidores, así como sus respectivos suplentes.
 2. Las planillas deberán de quedar integradas por personas de las diversas etnias, para efectos de garantizar que todos tengan representación en el órgano municipal.
 3. Las planillas que deseen postularse requerirán el aval de por lo menos 20 comunidades, acreditando tal situación con las actas de las asambleas
- 

comunitarias que para ello se realicen. Cabe aclarar que, cada comunidad podrá ser aval sólo de una planilla.

4. En las planillas se garantizará la participación de las mujeres, considerando la paridad de género.

Presentación de las propuestas de trabajo

Para hacer del conocimiento de las propuestas de cada una de las planillas que se registren, se considera lo siguiente:

- I. Los aspirantes a los cargos de elección popular para la integración del Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, deberán recorrer cada una de las comunidades que integran el municipio con la finalidad de presentar sus propuestas políticas, en la lengua materna que prevalezca en la respectiva localidad, para ello deberá auxiliarse de los traductores correspondientes, en la cual se aborde lo siguiente:
 - 1) Presentación de un plan de trabajo a implementar durante su administración, en el cual se aborden mínimamente, lo siguiente: a) seguridad, b) obra pública, c) desarrollo social, d) programas sociales, e) educación, f) salud, g) preservación de la identidad como pueblos originario.
 - 2) Su semblanza personal y cargos que ha ocupado en los distintos espacios de la comunidad, delegación o colonia.

La presentación de propuestas deberá iniciar a más tardar el 15 de mayo y una semana antes de la jornada electoral y concluir 3 días antes de la misma, en la cual se aborde los temas concernientes al plan de trabajo.

- II. Podrán visitar las comunidades, delegaciones y colonias del municipio a efecto de presentar su plan de trabajo.
- III. La presentación de sus propuestas deberá ser con un carácter totalmente público, convocándose a una asamblea informativa.
- IV. En la presentación de sus propuestas, no podrán por parte del aspirante o de cualquier integrante de la planilla, otorgarse ningún bien o regalo para

las personas de la localidad, así como el condicionamiento de los programas sociales.

- V. Deberán realizar la presentación del Plan de Trabajo y la semblanza de los miembros de la planilla, en las asambleas que para tal caso se efectúen.
- VI. Durante los tres días previos a la celebración del acto electivo, los participantes deberán de abstenerse de realizar actos tendientes a inducir el voto, ello con la finalidad de permitir a los habitantes reflexionar sobre su emisión.

Formas o mecanismos para llevar a cabo la votación

La emisión del voto debe de llevarse a cabo dentro de asambleas públicas de votación, que iniciará a las 10:00 horas del día 15 de julio de 2018.

Por lo anterior, se propone que para el desarrollo de las asambleas deberá existir un quorum legal, por lo que deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los ciudadanos. Para la celebración del acto electivo se propone que con la finalidad de garantizar la participación de la población en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación, está se realice a través de la forma que libremente acuerde la asamblea de la comunidad, delegación y colonia del municipio, privilegiando la libertad del voto.

Todas las comunidades, colonias y delegaciones, definirán a más tardar en el mes de marzo del año electivo, el mecanismo bajo el cual emitirán su voto.

Instancia comunitaria que organizará la elección

Habrán dos instancias:

A) La asamblea general del pueblo, la cual deberá estar compuesta por:

1. Los comisarios de cada comunidad del municipio.
2. Los delegados de las localidades que lo tengan.
3. Presidentes de las colonias del municipio.

Esta asamblea deberá estar presidida por una mesa directiva que ese transformara en de debates en la asamblea de cómputo, conformada por un presidente, un secretario y dos vocales.

B) Los comités de representación de las comunidades: integrados por un presidente, un secretario y tres vocales, quienes se convertirán en la mesa de debates el día de la asamblea electiva comunitaria. Estos deberán de estar integrados por las autoridades comunitarias (comisarios, delegados y presidentes de colonias), que estén fungiendo a la fecha del inicio del proceso electivo y no podrán declinar el encargo, quienes deberán constituirse a más tardar en el mes de febrero.

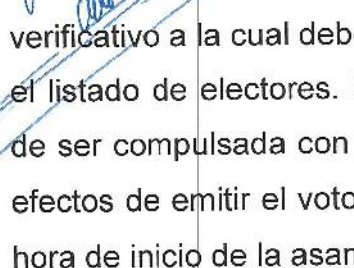
La asamblea general deberá constituirse a más tardar en el mes de febrero, debiendo designar en una asamblea a su mesa directiva, quien se encargara de realizar los registros de las planillas de los aspirantes, verificaran la elegibilidad de los mismos, coordinar el calendario para la realización de las asambleas informativas de presentación de propuestas de las planillas, entre otras facultades que se otorgan en el presente documento, auxiliados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien convocará a la respectiva asamblea.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en todo momento deberá auxiliar a las instancias comunitarias.


El acto electivo

I. El acto electivo se llevará en asambleas públicas de votación. Iniciarán en primera convocatoria a las 10:00 horas del día 15 de julio de 2018. Por tanto se tendrán que celebrar las asambleas comunitarias electivas en las comunidades, delegaciones y colonias.

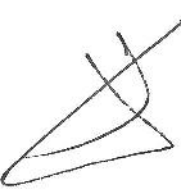
En dichas asambleas deberá de existir un quorum legal de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los ciudadanos. De lo contrario se podrá convocar a una segunda para las 12:00 horas. Si el quorum no se reúne a esa hora, no podrá celebrarse la misma, levantándose para ello el acta de no





verificativo a la cual deberá agregarse la respectiva lista de asistencia, así como el listado de electores. Deberá de realizarse una lista de asistencia, que debe de ser compulsada con la lista de electores de la localidad, la que servirá para efectos de emitir el voto; esta lista deberá ser levantada en el plazo previo a la hora de inicio de la asamblea (10:00 y 12:00).



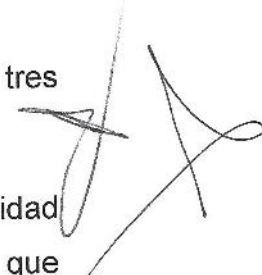
II. El lugar a celebrarse se procurará que sea en las comisarías, salones ejidales, canchas techadas de las localidades, entre otros que reúnan los espacios suficientes para albergar las asambleas electivas.



III. Como actos preparatorios a la asamblea electiva, deberán de designarse una mesa de debates que primordialmente deberá de estar integrada por las autoridades de la comunidad, como los comisarios ejidales o municipales, los delegados, así como los secretarios, o tesoreros de los referidos órganos, o en su caso, por personas que la propia localidad designe que sean respetados por la comunidad (que se encuentren fungiendo a la fecha de inicio del proceso electoral).

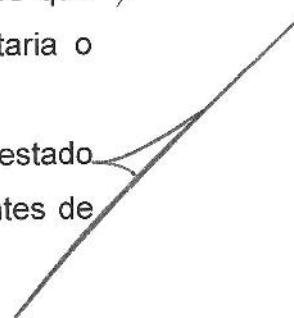


A) Estas deberán de estar integradas por un presidente, un secretario y tres escrutadores, que sepan leer, escribir y contar. No podrán integrarlas:




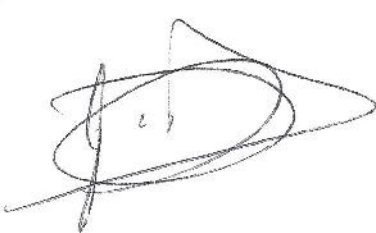


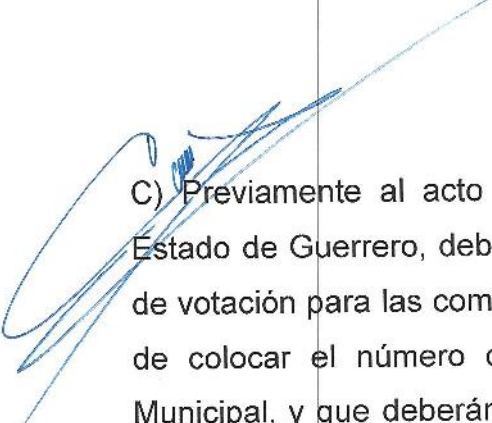
1. Los militares en servicio activo, miembros del cuerpo de seguridad pública de la federación, estado o municipio, así como tampoco, los que pertenezcan a sistemas de seguridad comunitaria (policía comunitaria o cualquier grupo de autodefensa).

2. Los que ostenten cargos de servidores públicos de la federación, estado y municipio, con excepción de los comisarios, delegados y presidentes de colonias.




B) Cada planilla podrá mandar un representante propietario y un suplente a cada una de las asambleas electivas. Debiendo exhibir un escrito firmado por quien encabeza la planilla.

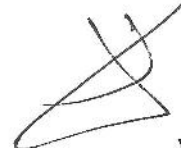




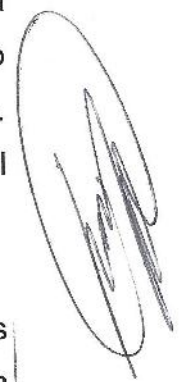
C) Previamente al acto electivo el Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, deberá prever la impresión y producción de las papeletas de votación para las comunidades que así lo requieran, a las que se les deberá de colocar el número de planilla y el nombre del aspirante a Presidente Municipal, y que deberán de estar rubricadas y selladas por la autoridad de la localidad.




IV. El acto electivo iniciará con la instalación de la asamblea, previa declaración del quorum legal, para ello se realizará un pase de lista al inicio de la asamblea, posteriormente se procederá a efectuar la votación de la forma acostumbrada por las comunidades, colonias y delegaciones. Después que hayan votado todas las personas de la lista se computarán los votos en la misma asamblea. Por ningún motivo se le permitirá votar a quien no esté en la lista nominal y/o el padrón de la comunidad.



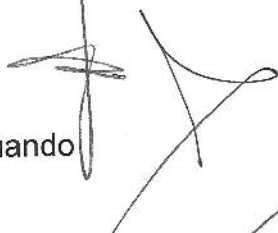
V. La asamblea deberá durar el tiempo que sea necesario para la emisión de los votos y su conteo, que forzosamente deberá de hacerse ante la comparecencia de todos los ciudadanos.



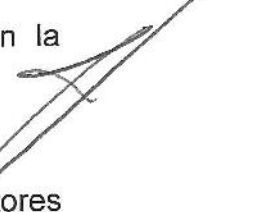
VI. El conteo de votos correrá a cargo de los escrutadores y se realizará cuando concluya la votación.

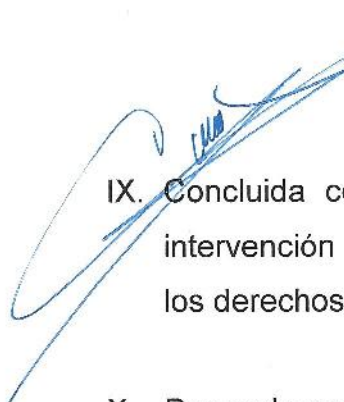


VII. Los votos deberán coincidir con la cantidad de personas enlistadas en la asamblea.



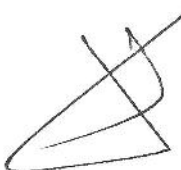
VIII. Si existe un exceso en la emisión de votos de acuerdo a la lista de electores registrada y está a su vez es mayor a la diferencia entre la planilla que ocupó el primer lugar y la del segundo, la votación será invalidada. En este caso podrá repetirse la votación en una sola ocasión, si así lo permite la temporalidad. En el supuesto de que no se repita la votación la asamblea será invalidada.






IX. Concluida como válida la votación y el conteo de los votos, se les dará intervención a los representantes de las planillas para que manifiesten lo que a los derechos de sus representados les convengan.

X. Por cada asamblea el secretario de la misma deberá levantar un acta, donde asiente lo sucedido en la misma, el resultado de la votación y las inconformidades; la cual será firmada por cada uno de los integrantes de la mesa de debates, así como por el observador del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y de los representantes de las planillas de conformidad o en inconformidad (bajo protesta).



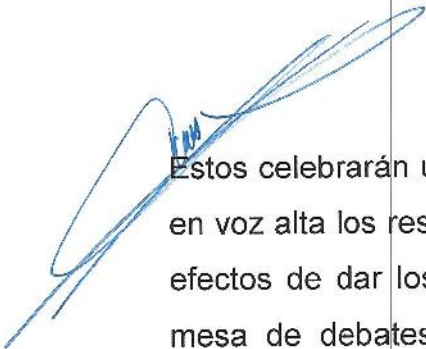
XI. En cada asamblea deberá de estar como observador un representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quién firmará el acta de hechos y se le permitirá hacer observaciones respecto a lo acontecido al final de la asamblea si así lo manifiesta, siendo redactadas estas por el Secretario de la mesa de debates. A los representantes de las planillas se les dará copia del acta de la asamblea, la cual deberá ser rubricada por los integrantes de la mesa de debates y el representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Cómputo de la votación e integración del ayuntamiento



El cómputo de la votación deberá llevarse a cabo tres días posteriores a la celebración de las asambleas electivas. Para ello, los integrantes de la mesa de debates de las asambleas comunitarias deberán remitir las actas de la asamblea, así como en la lista de asistentes a la misma, a la asamblea general del pueblo, la cual deberá estar compuesta por:

1. Los comisarios de cada comunidad del municipio.
2. Los delegados de la localidad que así lo tengan en el municipio.
3. Los presidentes de las colonias.

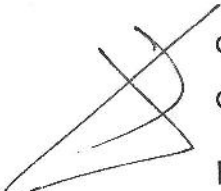


Estos celebrarán una asamblea general para el conteo de los votos, donde leerán en voz alta los resultados de las asambleas electivas comunitarias y lo sumarán a efectos de dar los resultados finales. Esta asamblea estará coordinada por una mesa de debates compuesta por un presidente, un secretario y dos vocales designados por la propia asamblea.

La planilla que obtenga el mayor número de votos, se le otorgarán 5 integrantes del ayuntamiento, entre ellos al presidente municipal. El resto se distribuirá entre las planillas restantes en proporción de la votación obtenida.

Calificación del acto electivo y emisión de constancia

I. La calificación de la elección será realizada por la asamblea general del pueblo, dentro de la sesión de cómputo. En ella verificará cuántas asambleas fueron invalidadas por no reunir el quorum o en su caso, cuantas por irregularidades en la votación.




II. Posterior a ello, el Instituto Electoral entregará una constancia en donde se conste la integración del ayuntamiento electo, a más tardar 24 horas después a que le haya llegado el acta de asamblea general del pueblo.

Resolución de conflictos y controversias con motivo de los resultados

Se propone que cada etnia elija a 2 personas a efectos de que se instale un Consejo de Solución de conflictos, así como el presidente de la mesa de debate.

Por lo que deberán ser personas conocidas por su honestidad y honradez.



La inconformidad deberán expresarla como ciudadanos, en un término de cuatro días siguientes al en que se haya llevado a cabo el conteo de los votos, en la celebración de la asamblea general del pueblo y, por causa grave podrán solicitarle al Consejo de Solución de Conflictos, se convoque a una reunión a efecto de que en un ejercicio de diálogo respetuoso se expongan los motivos por los cuales estiman que debería de reconsiderarse el nombramiento de uno o más integrantes de dicho consejo, levantándose el acta respectiva.

Para garantizar el acceso a la justicia estatal, es preciso señalar que será requisito indispensable al momento de acudir a los Tribunales Electorales, las actas de asamblea del órgano que dirime los conflictos como la asamblea general del pueblo, donde conste que fueron expuestas y no resueltas.